



Soy aficionado a los vehículos antiguos, coches clásicos. Como hobby suelo repararlos, restaurarlos, y para ello compro y vendo piezas de segunda mano. He oído que hay una nueva ley que prohíbe esa compraventa entre particulares. ¿Cómo puedo seguir con mi afición sin vulnerar la ley?

En efecto, el 22 de enero de este año entró en vigor la "nueva ley de recambios", aprobada por el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil. Puede encontrarla y descargarla completa en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-656. Esta nueva ley tiene como principal objetivo adaptarse a la normativa europea para incentivar el reciclaje y la mayor reutilización posible de los vehículos.

Para ello, prohíbe de modo expreso la compraventa entre particulares de repuestos de automóviles usados y piezas de terceros; y contempla sanciones económicas para quienes la incumplan, ya sean particulares, webs o plata-

formas que realicen directamente estas transacciones o actúen como intermediarios en las mismas. Además de las sanciones, los automovilistas que incumplan la nueva norma podrían encontrarse con que las compañías aseguradoras se negaran a cubrir incidentes en los que descubrieran la presencia de repuestos adquiridos de manera ilegal.

Desde la entrada en vigor de esta ley, la compra y venta de estos productos solo pueden realizarse en los Centros Autorizados de Tratamiento (CAT). El listado de estos centros en nuestro país, en formato PDF y actualizado el pasado 14 de junio, está en la página web de la Dirección General de Tráfico.



Tengo una hija de 15 años que quiere ponerse un *piercing* en el ombligo. ¿Qué precauciones legales debe o debemos tomar?

El *piercing* o perforación corporal es una práctica que puede ocasionar problemas sanitarios tanto mientras se realiza como a posteriori (hemorragias, infecciones...), en especial en zonas delicadas como la boca o los genitales. De ahí que cuente con una normativa específica, que abarca también al tatuaje: el Decreto 285/2005, de 11 de octubre, de requisitos técnicos y normas higiénico-sanitarias aplicables a los establecimientos en los que se realicen prácticas de tatuaje, micropigmentación y perforación corporal (*piercing*) u otras técnicas similares.

Los centros que colocan *piercings* deben estar homologados y el cliente debe firmar un "consentimiento informado", un documento

que explica los posibles riesgos de la perforación, similar al que se exige para hacerse un tatuaje, para tomar rayos UVA, para someterse a una operación de cirugía estética y para cualquier operación quirúrgica sanitaria. En el caso del *piercing* y los menores de edad, ese consentimiento debe ser firmado en presencia del personal del centro y el o la joven debe mostrar una fotocopia del DNI de su representante legal. Le aconsejamos que elija con cuidado el lugar donde le pondrán el *piercing* a su hija y también que la acompañe, aunque no sea estrictamente necesario; y que su hija siga las indicaciones que le den para las horas o los días posteriores a la colocación.

DUDAS LEGALES

consultoriolegal@consumer.es

Si tienes dudas legales, mándanos un email. Tras estudiar las posibilidades de cada caso, los servicios jurídicos de **EROSKI CONSUMER** sugieren las actuaciones más adecuadas para cada situación. Se trata solo de una orientación. Las cuestiones judiciales son complejas y están llenas de circunstancias que condicionan los casos e influyen en las sentencias. Recuerda que la única contestación a las consultas recibidas será la publicada en estas páginas.

UN CASO SIMILAR PUEDE MERECER UNA SENTENCIA DISTINTA

Esta sección recoge sentencias de nuestros tribunales que, por su contenido, afectan a los consumidores y usuarios de todo tipo de productos y servicios. No olvide que ante hechos similares, las cuestiones de prueba, las circunstancias concretas de las partes implicadas e incluso el tribunal que sea competente en la causa puede determinar fallos distintos.



SEGUROS DE VIDA



El seguro niega una indemnización por fallecimiento y alega que el asegurado ocultó problemas de salud, pese a que dijo la verdad en el cuestionario de la póliza

El heredero de un hombre fallecido en noviembre por fallo multiorgánico, consecuencia de una cirrosis hepática avanzada, demandó en el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Castro-Urdiales (Cantabria) al seguro de su padre por negarle la indemnización pactada de 7.500 euros por muerte, alegando que el asegurado ocultó una enfermedad crónica y operaciones previas al contratar la póliza. Dicho juzgado dio la razón al seguro. Y el demandante recurrió a la Sección 2ª de la Audiencia Provincial, que no vio mala fe en el asegurado, pues lo respondido en el cuestionario de la póliza era cierto en ese momento: "¿Se encuentra en buen estado de salud? Sí. ¿En el último año ha ingresado en un centro hospitalario? ¿Ha causado baja laboral por más de 15 días? No. ¿Padece alguna minusvalía física o limitaciones sustanciales en los órganos sensoriales? No. ¿Toma medicamentos de forma regular para la tensión arterial u otra enfermedad? No". La Audiencia rechazó el "comportamiento doloso" y, en su sentencia del 2 de enero, condenó al seguro al pago más los intereses moratorios.

CANCELACIÓN DE VUELO



Condenada una aerolínea a devolver el importe de tres billetes comprados por Internet y cancelados en tiempo y forma

Un consumidor pidió en el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Bilbao la devolución del precio de tres billetes Bilbao-Ibiza (1.064 euros), tras desistir del viaje por motivos personales y comunicárselo a la aerolínea con tres días de antelación. La jueza aplicó la Ley 48/1960 sobre Navegación Aérea, según la cual "el pasajero puede anular una reserva firme sin cargo alguno si lo comunica con 24 horas de antelación", y la Ley 7/1998 sobre Condiciones Generales de Contratación. La segunda respondía a que la aerolínea decía que el contrato especificaba que no había devolución, si el viajero cancelaba el viaje sin mediar fuerza mayor, y a que el demandante aseguraba que, al adquirir los billetes en la web, no se le informaba de ese punto. La aerolínea no probó que el comprador recibiera íntegro el contrato y la sentencia, del 7 de marzo de 2016, la condenó a devolverle 960 euros. El demandante solo perdió los 104 euros de las comisiones de gestión.

ACCIDENTE EN ESCALERA MECÁNICA

Indemnizan con 42.468 euros a una niña de 18 meses que sufrió amputación de dedos, deformidad y minusvalía en una mano al fallar una escalera mecánica

El pasado 31 de enero la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Cáceres confirmó la sentencia del 15 de diciembre de 2015 del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Cáceres, que condenó a la empresa responsable del mantenimiento de una escalera mecánica en un centro comercial a indemnizar con 42.468 euros a la familia de una niña de 18 meses que sufrió graves lesiones el 5 de diciembre de 2011. La compañía alegó que la escalera mecánica no tuvo ningún fallo y que el accidente ocurrió por la negligencia de la abuela de la menor a la que llevaba en brazos. Las pruebas periciales y testificales demostraron que la escalera mecánica registró una sacudida por la rotura de una pieza (una púa del peine que sirve de engranaje), que hizo caer a la pequeña, cuya mano derecha quedó atrapada en una oquedad de la escalera aparecida de repente por la avería. El resultado fue "amputación de dedos, deformidad y limitación funcional", después de tres intervenciones quirúrgicas, con la calificación médica de "mano catastrófica".